RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 064-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 06 de julio de 2023.

VISTO:
El Informe Nº 0518-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 06.07.2023, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita y propone los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección Licitación Publica N° 01-2023-CS-UNAAT, el cual tiene como objeto la contratación de ejecución de obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad Vial y Peatonal y de Seguridad del Campus- II Etapa;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con Resolución de Presidencia N° 018-2023-UNAAT, de fecha 26 de enero de 2023 que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2023, las facultades en materia de contratación pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0072-2023-UNAAT de fecha 27.06.2023, se aprobó el Expediente técnico de ampliación de metas denominado "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad Vial Peatonal y de Seguridad del Campus- II Etapa con CUI 2340970;

Que, mediante Informe N° 05018-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 06.07.2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita y propone los Miembros del Comité de selección para el procedimiento de selección Licitación Publica N° 01-2023-CS-UNAAT, el cual tiene como objeto la "Contratación de ejecución de obra: Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Infraestructura de transitabilidad Vial Peatonal y de Seguridad del Campus- II Etapa";

Que, el segundo párrafo, del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece entre los requisitos para convocar un procedimiento de selección, haber designado al comité de selección cuando corresponda;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el comité de selección tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, precisando en su

Huancucro N° 2092
Cochayoc, Tarma, Junín, Perú.
T: 064 317091

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 064-2023-UNAAT/DGA

numeral 43.2 que "*En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, precisando en su numeral 44.5 que, "*el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente*";

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, corresponde emitir la resolución de conformación del Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación por Licitación Pública;

Y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 018-2023-UNAAT de fecha 26 de enero de 2023, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2023, las facultades en materia de contratación pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR el **Comité de Selección** para llevar a cabo el procedimiento de selección: **Licitación Pública N° 01-2023-CS-UNAAT**, el cual tiene como objeto de "Contratación de ejecución de obra: Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Infraestructura de transitabilidad Vial Peatonal y de Seguridad del Campus- II Etapa"; que tendrán a su cargo la preparación, conducción, realización e informe del procedimiento de selección hasta su culminación:

CARGO	TITULAR		SUPLENTE	
	Nombres y Apellidos	**DNI**	**Nombres y Apellidos**	**DNI**
PRESIDENTE	LIC. JULIO CESAR LAZO RIVERA	41712947	CPC. YULY JANNET MEZA VELARDE	43561719
	Unidad de Abastecimiento		**Unidad de Abastecimiento**	
	jlazo@unaat.edu.pe		ymeza@unaat.edu.pe	
PRIMER MIEMBRO	ING. DIEGO ALBERTO HINOSTROZA GUTIERREZ	70154786	ING. JAIME ORLANDO VALVERDE BARZOLA	21119206
	Unidad Ejecutora de Inversiones		**Unidad de Servicios Generales**	
	dhinostroza@unaat.edu.pe		jvalverde@unaat.edu.pe	
SEGUNDO MIEMBRO	ARQ. SAÚL VADIM FLORES MONGE	45486248	ING. ELMER ROBERT TORRES GUTIERREZ	40327970
	Unidad Ejecutora de Inversiones		**Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial**	
	sflores@unaat.edu.pe		etorres@unaat.edu.pe	

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección en cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3. DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento e interesados, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
- PCO
- UA
- INTERESADOS
- Archivo

Huancucro N° 2092
Cochayoc, Tarma, Junín, Perú.
T: 064 317091